

Visto el expediente de la subvención nominativa consignada a favor de la Fundación Patronato Montañés para sufragar gastos derivados de la impartición de los estudios en materia turística, así como los ocasionados por las prácticas en ferias y oficinas de información turística en el ejercicio 2020.

Vista la propuesta de la Directora General de Turismo de fecha 28 de febrero de 2020, de conformidad con la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020 se

RESUELVE:

PRIMERO. – Conceder una subvención nominativa por importe de cincuenta mil euros (50.000 €) a la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza (CIF G39015516) para la financiación de las siguientes actuaciones del presente ejercicio 2020:

a) Colaboración en la atención a oficinas de información turística, asistencia a ferias, jornadas y otros eventos de promoción turística nacionales e internacionales, con prácticas de los alumnos del Grado en Gestión Hotelera y Turística y Grado en Turismo. Queda incluido el gasto de adquisición, mantenimiento y gestión de los uniformes que los/las alumnos/as seleccionados deben vestir para el desarrollo de las actividades relacionadas en este apartado.

b) Organización y desarrollo de estudios, ponencias, charlas, cursos, conferencias y otras jornadas formativas en materia de oferta y demanda turística.

c) Creación, diseño, maquetación, edición o reedición de publicaciones a través de medios impresos, de comunicación o de páginas web o de cualquier otro material promocional relacionado con la actividad formativa en materia de oferta y demanda turística desarrollada en la Escuela Universitaria de Turismo Altamira.

En todo caso se consideran gastos subvencionables las becas que remuneren las prácticas en ferias y oficinas de turismo y el pago de cuotas a la seguridad social de los alumnos, de acuerdo con la normativa vigente por el que se regulan los



términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la asistencia de alumnos a ferias y/o jornadas turísticas, sean regionales, nacionales o internacionales. También se consideran subvencionables los gastos derivados de las labores de gestión, coordinación, reclutamiento, seguimiento y evaluación de los alumnos que se designen para la realización de prácticas en ferias y oficinas de turismo.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Serán subvencionables las actuaciones comprendidas en los objetivos anteriores que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se paguen con anterioridad al 28 de febrero de 2021.

La beneficiaria podrá subcontratar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio quedando sujeta a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEGUNDO. – Autorizar, disponer un gasto y reconocer la obligación por importe total de cincuenta mil euros (50.000 €) a favor de la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza (CIF G39015516), correspondiente a la citada subvención nominativa, referida en la Ley de Presupuestos para el 2020.

TERCERO. – El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.09.08.432A.482 referida en la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

CUARTO. – La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

QUINTO. – La Fundación se compromete a la realización de las actuaciones del punto primero y actuará como interlocutor su Presidente.

Por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo actuará como interlocutora la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.

SEXTO. – La subvención se adelantará a cuenta sin la previa constitución de garantías.

La Fundación deberá justificar la realización de las actuaciones citadas anteriormente, por importe del 100% de la subvención concedida, mediante la presentación, con anterioridad al 28 de febrero de 2021, de una cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Certificado de que la subvención ha sido incorporada a sus presupuestos.
- Declaración responsable de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- Memoria de los trabajos realizados y resultados obtenidos.
- Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en el punto séptimo de este convenio.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación de los gastos de la actividad con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F./C.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número.
 - Las facturas y/o los documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada junto con fotocopias para su compulsa, así como los justificantes de su pago.
 - En su caso, los tres presupuestos que, en caso de subcontratación deba haber solicitado la beneficiaria.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos la aceptación por parte del beneficiario de la subvención conllevará la autorización a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar al sistema de verificación de datos de identidad aquellos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos

SÉPTIMO. – Son obligaciones del beneficiario:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa modificación alguna sin autorización expresa y previa de la Dirección General competente en materia de turismo.
- Acreditar la realización de las actividades mediante la documentación prevista en la cláusula anterior.
- Insertar el escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales en cuantas actuaciones de difusión se realicen.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Gobierno de Cantabria, y a las que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, en lo relativo a la subvención motivo de este Convenio.
- Informar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

– Las demás previstas en las Leyes de Subvenciones estatal y autonómica y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones del Estado.

OCTAVO. – Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegra voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los arts. 37 y ss. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y ss. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en un plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, INTERVENCION DELEGADA e INTERESADO.

Santander,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

Fdo. Marina LOMBÓ GUTIÉRREZ

